

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA  
GUAJIRA**, Hatonuevo, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Informe Secretarial: A su Despacho el presente proceso del asunto, informándole que la parte demandada de manera verbal solicitó el desglose de los documentos base del recaudo y la entrega de los mismos. Sírvase Proveer.

  
**JUAN ELIAS GALVÁN RIVEIRA**  
Secretario

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA  
DEMANDADO: ROSA JUDITH CANTILLO MACHADO  
RADICADO: 44-378-4089-001-2017-00037-00**

Vista la nota secretarial que antecede, por medio de la cual la señora ROSA JUDITH CANTILLO MACHADO parte demandada en el proceso, requiere el desglose de los documentos inherentes al presente asunto, se encuentra que lo pedido resulta acorde con lo estipulado en el artículo 116 del C.G.P., teniendo en cuenta que mediante auto de fecha nueve (9) de febrero de 2022, esta agencia judicial decretó la terminación del proceso judicial previa solicitud remitida por la parte demandante, razón por la cual se habrá de acceder a dicha petición, advirtiéndole que debe dejarse copia de los documentos desglosados en el mismo lugar de donde se retiran los originales con atención a las reglas establecidas en el artículo precitado.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** A costa y a favor de la parte interesada se ordena el desglose de los documentos del asunto, para lo cual, Secretaría deberá observar las reglas establecidas en el artículo 116 del C.G.P., dejando las constancias a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Sin necesidad de firmas  
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto  
Presidencial 806 de 2020 art. 28;  
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)  
**ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ**  
JUEZ